RESOLUCIÓN C.A.J. N°...181...

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL ÍTEM N° 2 CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 DEL CONTRATO N° 98/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 18/2019 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 360.325.----------

Asunción, 1 de septiembre de 2.020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 268 de fecha 08 de octubre de 2019, el Contrato N° 98/2019, la Nota NDA N° 888/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 de la Dirección Administrativa, la Nota de fecha 20 de agosto de 2020 del Departamento de Servicios Generales, el Memorando OGVEC 915/20 de fecha 13 de julio de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 121/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 268 de fecha 08 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme con el artículo 1° del acto administrativo mencionado, adjudicar a la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti**, el **Lote N° 1 "Corte Suprema de Justicia"** por un monto total de G. 132.240.000 **(guaraníes ciento treinta y dos millones doscientos cuarenta mil)**, el **Lote N° 2 "Dirección General de los Registros Públicos"** por un monto total de **G. 33.120.000 (guaraníes treinta y tres millones ciento veinte mil)** y el **Lote N° 3 "Dirección del Registro del Automotor"** por un monto total de **G. 24.720.000 (guaraníes veinticuatro millones setecientos veinte mil).**----------

En consecuencia, en fecha 04 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 98/2019 con la firma **FUMIPRO, de Diego Rafael Beconi Ochipinti,** con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Así mismo, en la cláusula séptima del citado contrato se estableció que los servicios serán prestados por 24 (veinticuatro) meses. ----------

Por Nota NDA N° 888/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota del Departamento de Servicios Generales de fecha 20 de agosto de 2020, por medio de la cual solicitaron la terminación por conveniencia del Ítem N° 2, correspondiente al Lote N° 2, del Contrato N° 98/2019 suscripto con la firma ***FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti.***----------

La citada nota manifiesta cuanto sigue: "*...Esta solicitud se sustenta en los informes remitidos a esta dependencia en el Memo de la O.G.V.E.C. N° 915/2020 y la Comunicación realizada por la Dirección General de los Registros Públicos. Ambos informes dan cuenta que el 31 de mayo de 2020, ha fenecido el contrato de Alquiler del Depósito de los Registros Públicos, y no ha sido renovado, motivo por el cual resulta necesario excluir y/o dar por terminado el mencionado ítem del Lote N° 2 – que pertenece a los Registros Públicos, del contrato mencionado...*".----------

Por Dictamen UOC N° 121/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se ha cumplido con las condiciones establecidas es nuestra recomendación dar por terminado* ***el Ítem N° 2 del Lote N° 2 correspondiente al***...//..

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°....181...
(Continuación)
Asunción, 1 de septiembre de 2.020.-

...//...

Contrato N° 98/2019, *suscrito con la firma* ***FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti,*** *de conformidad al punto 36.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato y el artículo 55, inciso d), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".*----------

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...".*----------

De igual manera, es importante indicar que las Condiciones Generales del Contrato establecen en *el punto 36.3 "Terminación por Conveniencia", lo siguiente: "...b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación...".*----------

Así mismo, corresponde mencionar que la extinción de la necesidad se encuentra sustentada en el vencimiento del contrato de alquiler y posterior desocupación del local arrendado, en donde eran prestados los servicios de fumigación correspondiente al Ítem N° 2 "Servicio de Fumigación – Deposito de la Dirección General de los Registros Públicos" del Lote N° 2 – Contrato N° 98/2019.----------

Por tales motivos, se observa que las situaciones mencionadas respaldan y justifican la aplicación de lo establecido en el punto 36.3 – Terminación por Conveniencia –, de las Condiciones Generales del Contrato.----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

...//...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA PEREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...181...
(Continuación)
Asunción, 1 de septiembre de 2.020.-

.../...

ART. 1°: **TERMINAR POR CONVENIENCIA** el **Ítem N° 2 "Servicio de Fumigación – Deposito de la Dirección General de los Registros Públicos"** del **Lote N° 2**, correspondiente al **Contrato N° 98/2019**, suscripto con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 18/2019 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 360.325**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2°: **COMUNICAR** la decisión adoptada al Proveedor y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.